

## REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE EL COLEGIO DEL ESTADO DE HIDALGO

LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE EL COLEGIO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE NOS CONFIERE EN LOS ARTÍCULOS 10, FRACCIONES V, VIII, IX, XII, XIV Y XXIV; Y 14, FRACCIONES VIII, XXI Y XXIII DE SU DECRETO DE CREACIÓN PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 7 DE MARZO DE 2005; ASÍ COMO EL DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREÓ EL COLEGIO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL TRECE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS Y TOMANDO EN CUENTA LOS SIGUIENTES:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que El Colegio tiene por objeto impartir educación de posgrado con alto nivel en investigación y docencia de excelencia, con una sólida formación de valores al servicio de la Federación, el Estado y los Municipios en el área de las Ciencias Sociales y Humanidades, principalmente; asimismo, expedir certificados y grados académicos de posgrado, susceptibles de ser registrados ante la dependencia que resulte competente.

**SEGUNDO.** Que El Colegio tiene la atribución de reglamentar la selección, ingreso, permanencia y egreso de sus estudiantes, además de otorgar ante las instancias correspondientes las equivalencias y convalidaciones de estudios realizados en otras instituciones educativas nacionales.

**TERCERO.** Que es facultad de esta Junta de Gobierno aprobar y expedir las disposiciones reglamentarias que normen la organización, funcionamiento, control y evaluación de El Colegio, así como las modificaciones a su marco normativo en lo académico y administrativo.

**CUARTO.** Que la Dirección General de El Colegio tiene la facultad y obligación de dirigir el desarrollo de las actividades técnicas, académicas y administrativas, así como establecer los mecanismos de control y evaluación para esos propósitos.

**QUINTO.** Que la consecución del objeto de El Colegio, conlleva la obligación de contar con instrumentos normativos claros y expeditos que permitan su adecuado funcionamiento, por lo anterior, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

## REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE EL COLEGIO DEL ESTADO DE HIDALGO

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** El presente Reglamento tiene como objeto regular el ingreso, permanencia y egreso de los estudiantes de El Colegio en sus diferentes programas educativos de posgrado y modalidades de estudio. Sus disposiciones son obligatorias y de observancia general.

**Artículo 2.** Para efectos de este reglamento se entenderá por:

- I. **Comités de Admisión:** Comités de Admisión de El Colegio, según el programa académico correspondiente;
- II. **Consejo:** Consejo Académico de El Colegio;
- III. **Dirección Académica:** Dirección Académica de El Colegio del Estado de Hidalgo;
- IV. **Director (a) General.** Dirección General de El Colegio.
- V. **El Colegio:** El Colegio del Estado de Hidalgo;
- VI. **Programas Académicos:** Conjunto de cursos básicos, profesionales y complementarios, para el logro de un título académico; y
- VII. **Programas Educativos:** Proceso pedagógico que orienta al docente respecto de los contenidos que debe impartir, desarrollar y conseguir.

**Artículo 3.** El Colegio ofrece estudios de posgrado que se imparten tanto en modalidad escolarizada, como las que en un futuro apruebe la Junta de Gobierno de El Colegio.

**Artículo 4.** Se entiende por Control Escolar:

- I. Los procesos administrativos de control que se realizan en la admisión, estancia, reingreso, egreso y titulación de los estudiantes en los diferentes programas educativos y modalidades de estudio; y
- II. La actividad de apoyo administrativo que genera información relativa a la escolaridad de los estudiantes, y que permite a El Colegio regular criterios académicos que fundamenten con oportunidad la toma de decisiones.

**Artículo 5.** El Colegio ofrece estudios de posgrado que se imparten tanto en modalidad escolarizada, como las que en un futuro apruebe la Junta de Gobierno de El Colegio.

**Artículo 6.** El Consejo Académico es el órgano auxiliar de El Colegio encargado de conocer y resolver respecto a la permanencia y egreso de estudiantes en los diferentes programas de estudio que imparte.

**Artículo 7.** El Consejo Académico estará integrado por:

- I. La Dirección General de El Colegio, quien lo presidirá;
- II. La Dirección Académica, quien fungirá como secretario;
- III. El (la) Titular de la asignatura, en los casos que se requiera; y
- IV. El (la) Titular de la Unidad de Apoyo Administrativo, en los asuntos de su competencia.

El Consejo Académico podrá invitar a académicos de otras instituciones afines a El Colegio, quienes tendrán sólo derecho a voz.

**Artículo 8.** El Consejo Académico, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Auxiliar a El Colegio en las labores de permanencia y egreso de los estudiantes de los diversos programas académicos que imparta El Colegio;
- II. Resolver acerca de la baja, permanencia y reingreso de estudiantes a los programas académicos;
- III. Conocer y resolver los asuntos de su competencia de conformidad con el presente reglamento y demás disposiciones normativas aplicables;
- IV. Aprobar las modalidades de titulación, distintas a las establecidas en este reglamento;
- V. Aprobar las tesis colectivas de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento;
- VI. Vigilar que la estancia y egreso de los estudiantes de El Colegio se lleve a cabo con el mayor rigor académico posible;
- VII. Regular y controlar la estancia de los estudiantes, en cuanto conducta, disciplina y orden; y
- VIII. Las demás que le otorgue el presente reglamento, las leyes y disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

**Artículo 9.** Las sesiones que el Consejo Académico celebre, serán permanentes y se realizarán previa convocatoria emitida por el Secretario. Durarán el tiempo que sea necesario hasta que se concluya el asunto para el cual fue convocado.

**Artículo 10.** Las sesiones que el Consejo Académico celebre, serán válidas cuando se encuentren presentes la mayoría de sus integrantes. En caso de ausencia del Presidente, la sesión será presidida por el integrante del Consejo que el mismo Presidente designe.

Los Acuerdos serán tomados en las sesiones que el Consejo Académico celebre, por mayoría simple de votos de los miembros presentes; en caso de empate, quien presida la sesión tendrá voto de calidad.

En cada sesión se levantará Acta de Acuerdos, misma que será firmada por los asistentes.

**Artículo 11.** La Dirección Académica tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- I. Vigilar la aplicación del presente reglamento;
- II. Optimizar los mecanismos correspondientes a la escolaridad de los estudiantes en sus diferentes programas educativos y modalidades;
- III. Autorizar la presentación de exámenes de acreditación a los estudiantes que tengan formación o experiencia profesional en alguna asignatura propedéutica; y
- IV. Recibir y resolver lo conducente, de acuerdo con el estudio y análisis de las evidencias presentadas acerca de las solicitudes de revisión e inconformidad de las calificaciones por parte de los estudiantes.

## **CAPÍTULO II DE LOS COMITÉS DE ADMISIÓN**

**Artículo 12.** Los Comités de Admisión son las instancias auxiliares de El Colegio encargadas de conocer y resolver acerca de la admisión de estudiantes a sus diferentes programas de estudio que imparte.

Habrará un Comité por cada convocatoria de ingreso a un programa académico.

**Artículo 13.** Los Comités de Admisión estarán integrados por:

- I. La Dirección General de El Colegio, quien lo presidirá;
- II. La Dirección Académica, quien fungirá como secretario;
- III. El (la) Coordinador (a) de programa respectivo, como vocal; y
- IV. Un (a) representante de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, como vocal.

Los Comités de Admisión podrán invitar a académicos de otras instituciones afines a El Colegio, sólo con derecho a voz, siempre y cuando así lo apruebe el Comité respectivo.

**Artículo 14.** Las sesiones que celebren los Comités, serán permanentes antes de que se emita la convocatoria de admisión y hasta que se concluya el proceso del mismo.

**Artículo 15.** Serán válidas las sesiones cuando se encuentren presentes la mayoría de sus integrantes. En caso de ausencia del Presidente (a), la sesión será presidida por el integrante que se designe.

**Artículo 16.** Los acuerdos se tomarán por mayoría simple y, en caso de empate, quien presida la sesión tendrá voto de calidad.

En cada sesión se levantará una Acta de Acuerdos, misma que será firmada por los asistentes.

**Artículo 17.** Los Comités de Admisión, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Aprobar las bases de la convocatoria y la emisión de la misma;
- II. Auxiliar a El Colegio en las labores de selección y admisión de los aspirantes a ingresar a estudiar los programas académicos que imparta El Colegio;
- III. Resolver los casos en los que exista controversia para la admisión de candidatos. El fallo de los comités es inapelable;
- IV. Vigilar que el proceso de admisión e inscripción de los estudiantes de El Colegio se lleve a cabo de acuerdo con las bases y procedimientos establecidos;
- V. Autorizar los temas de tesis que desarrollarán los estudiantes;
- VI. Resolver acerca de los casos de reingreso, permanencia o baja de estudiantes a los programas académicos; y
- VII. Las demás que le otorgue el presente reglamento, las leyes y disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

**Artículo 18.** Los aspirantes deben cumplir con los siguientes requerimientos:

- I. Tener una licenciatura en ciencias sociales o económico-administrativas, arquitectura, humanidades, ingeniería o disciplinas afines, y un promedio mínimo de 8;
- II. Contar con habilidad para procesar información, argumentar y redactar escritos de naturaleza académica; y
- III. Tener el interés en estudiar de tiempo completo exclusivo e investigar sobre el desarrollo regional y local de Hidalgo, principalmente.

### CAPÍTULO III DE LA SELECCIÓN

**Artículo 19.** La selección se llevará a cabo cumpliendo con los requisitos de la convocatoria:

- I. Para los estudios de:
  - a. **Especialidad:** Título profesional o documento que compruebe la conclusión de estudios profesionales;
  - b. **Maestría:** Título profesional de licenciatura o su equivalente; y
  - c. **Doctorado:** grado de maestro o su equivalente.
- II. Cedula profesional con efectos de patente expedida por autoridad competente;
- III. Cumplir con el perfil de ingreso en el programa educativo al que desea ingresar; y
- IV. Cumplir con las condiciones y requisitos que para tal efecto se establezcan en las convocatorias respectivas.

### CAPÍTULO IV DE LAS INSCRIPCIONES

**Artículo 20.** La inscripción es un acto por el cual un aspirante forma parte de la comunidad académica de El Colegio, previo cumplimiento de todos los requisitos y condiciones académicas establecidas en cada programa educativo.

**Artículo 21.** Para obtener la inscripción a El Colegio, el aspirante deberá:

- I. Participar en el proceso de selección;
- II. Acreditar los mecanismos de evaluación establecidos en la convocatoria;
- III. Acreditar el curso propedéutico, en su caso; y
- IV. Presentar la documentación requerida en los plazos establecidos por la convocatoria correspondiente.

**Artículo 22.** La inscripción a primer ingreso en los diferentes tipos, niveles y modalidades de estudio, deberá realizarse conforme a las fechas y periodos establecidos en la convocatoria respectiva.

**Artículo 23.** La inscripción otorga al estudiante el derecho a cursar sus estudios en El Colegio, en el tipo, modalidad, tiempo y programa académico en que fue aceptado.

**Artículo 24.** Los estudios que se cursan en El Colegio son de tiempo completo y exclusivo, por lo que los estudiantes no podrán estar inscritos en dos programas educativos al mismo tiempo; o en su defecto, tener un empleo público o privado durante el periodo de beca.

**Artículo 25.** La inscripción de un estudiante a El Colegio se cancelará en cualquiera de los siguientes casos:

- I. A petición del estudiante, misma que deberá solicitarse dentro de los 30 días naturales de haber iniciado el ciclo escolar correspondiente;
- II. Cuando no se cumplan todos los requisitos establecidos en el nivel, modalidad y programa educativo correspondiente;
- III. Cuando se presenten documentos incompletos, falsos o alterados, en cuyo caso se inhabilitará al estudiante para volver a ingresar a cualquier programa académico de estudios de El Colegio, independientemente de que se ejerza la acción legal que corresponda; y

**IV.** Los demás casos previstos por la normatividad institucional y legislación vigente.

**Artículo 26.** Los egresados de cualquier tipo de estudios de El Colegio que pretendan realizar otros estudios en el mismo, deberán complementar únicamente su expediente de inscripción al programa educativo en el que fueron aceptados.

## **CAPÍTULO V DE LA CONDICIÓN DE ESTUDIANTE**

**Artículo 27.** La condición de estudiante confiere los derechos y obligaciones que emanan de las normas y disposiciones reglamentarias de El Colegio.

**Artículo 28.** Son estudiantes de El Colegio aquellos que hayan aprobado todas las asignaturas del periodo escolar anterior al que están inscritos.

**Artículo 29.** El plazo máximo para cursar la totalidad de cada uno de los programas educativos será la duración que se estipule en el mismo, a menos que una circunstancia de probada fuerza mayor lo impida, en cuyo caso deberá estar autorizado por el Consejo Académico.

## **CAPÍTULO VI DE LA ESTANCIA Y DEL REINGRESO**

**Artículo 30.** En caso de que un estudiante suspenda sus estudios podrá reingresar a El Colegio sólo cuando:

- I.** La interrupción haya sido ocasionada por motivos graves de salud;
- II.** Que existan las condiciones académicas, pedagógicas y administrativas adecuadas para reingresar a El Colegio; y
- III.** En todos los casos deberá ser aprobado por el Consejo Académico.

Los estudiantes que ingresen al curso propedéutico no podrán solicitar baja temporal, sólo cancelación de inscripción; si desean ingresar nuevamente, deberán realizar el proceso de selección.

**Artículo 31.** Los estudiantes que reingresen deberán realizar actualización de carga académica en el plazo que determine el Consejo Académico.

**Artículo 32.** El estudiante que al concluir el periodo escolar no apruebe una o más de las asignaturas cursadas, no podrá pasar al siguiente ciclo escolar y causará baja inmediata.

**Artículo 33.** Son estudiantes irregulares los que no hayan aprobado una o más asignaturas o periodo escolar, en cuyo caso, sólo podrá justificarse por causa grave de salud y previa autorización del Consejo Académico.

## **CAPÍTULO VII DE LA EVALUACIÓN**

**Artículo 34.** Los criterios y parámetros generales de evaluación se establecerán en cada programa académico.

**Artículo 35.** Las evaluaciones se efectuarán en las instalaciones de El Colegio, conforme a las fechas y horarios fijados para ello, salvo aquellas asignaturas que el programa educativo establezca y que por su naturaleza requieran de instalaciones distintas.

**Artículo 36.** Los exámenes en sus diferentes tipos, niveles y modalidades son los siguientes:

- I.** De admisión;
- II.** Ordinarios; y
- III.** De grado.

**Artículo 37.** Son exámenes de admisión aquéllos que sustentan las personas que desean ingresar a El Colegio; estos exámenes tienen el propósito de ser un elemento de evaluación de las aptitudes, habilidades y conocimientos que poseen los aspirantes. Estos exámenes pueden ser aplicados por institución diferente a El Colegio, a petición expresa de éste.

**Artículo 38.** Los exámenes ordinarios podrán ser parciales o finales y se deberán realizar durante el período comprendido entre el primero y el último día de clases, según lo establezca el calendario escolar. Estos exámenes podrán ser sustentados de manera escrita o verbal, según los requerimientos del programa académico correspondiente. Se aplicarán exclusivamente a los estudiantes que estén debidamente inscritos en el ciclo escolar.

**Artículo 39.** El examen de grado es aquél que se presenta como último requisito académico para obtener el grado profesional del programa académico correspondiente.

**Artículo 40.** En ningún tipo, nivel o modalidad se podrá exentar al estudiante de la presentación de los exámenes correspondientes.

**Artículo 41.** La escala de calificaciones es numérica del 0 al 10. El estudiante acreditará las asignaturas de acuerdo con los programas educativos vigentes cuando obtenga una calificación igual o superior a 8 (ocho).

**Artículo 42.** Los cursos propedéuticos en los programas educativos vigentes no serán motivo de calificación numérica, y se expresarán para su registro como: acreditada, no acreditada.

**Artículo 43.** Un curso propedéutico no acreditado por el estudiante le causará baja de El Colegio.

**Artículo 44.** Las calificaciones registradas en las respectivas actas definitivas son irrevocables.

**Artículo 45.** La Dirección Académica deberá publicar las calificaciones y recibir las solicitudes de revisión e inconformidad por parte de los estudiantes dentro de los dos días hábiles siguientes a la publicación o entrega de las calificaciones a los estudiantes, por parte del titular de la asignatura.

**Artículo 46.** El titular de la asignatura asentará de manera definitiva los resultados finales, una vez desahogadas las solicitudes de revisión e inconformidad y firmará las actas correspondientes.

**Artículo 47.** Para el desahogo de la audiencia será necesaria la presencia del titular de la asignatura, el estudiante y el Director Académico, quien emitirá el fallo de la inconformidad presentada.

**Artículo 48.** En caso de existir error en el registro de calificaciones, el titular de la asignatura, conjuntamente con el Director Académico, podrán realizar la corrección respectiva anexando el soporte académico de las mismas.

## **CAPÍTULO VIII DE LOS EXÁMENES**

**Artículo 49.** El examen ordinario se aplicará a los estudiantes en cada una de las asignaturas que registró en su inscripción o reingreso, dentro del calendario escolar establecido para cada programa de estudios.

**Artículo 50.** Para tener derecho a sustentar examen ordinario el estudiante deberá:

- I. Estar formalmente inscrito o haber reingresado en el periodo escolar y asignaturas correspondientes;
- II. Haber asistido como mínimo a 80% de las clases impartidas durante el periodo escolar;
- III. Cumplir con los requisitos académico pedagógicos que establezca el titular de la asignatura; y

- IV.** Estar en las condiciones y términos que establezca el titular de la asignatura, de acuerdo con el programa académico correspondiente.

### **CAPÍTULO IX DEL RECONOCIMIENTO Y ACREDITACIÓN DE ASIGNATURAS**

**Artículo 51.** En caso de que un estudiante de El Colegio haya cursado y acreditado asignaturas en otra institución, le serán reconocidas cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- I. Que la institución donde haya cursado las asignaturas objeto de acreditación tenga convenio en el que se establezca esta forma de acreditación con El Colegio;
- II. Que las asignaturas cursadas en la institución externa se homologuen en contenidos a las del programa educativo que corresponda, debiendo ser validadas por el área académica respectiva;
- III. Que la acreditación de las asignaturas cursadas se compruebe mediante documento oficial expedido por la institución externa;
- IV. Que el estudiante no haya sido dado de baja en El Colegio; y
- V. Que demuestre dominio del idioma español, cuando provenga de instituciones extranjeras.

**Artículo 52.** Los estudiantes que participen en los programas de movilidad, intercambio y colaboración académica, acreditarán las asignaturas del programa educativo respectivo al obtener la calificación mínima aprobatoria de ocho, en escala de uno a diez.

### **CAPÍTULO X DEL INTERCAMBIO ACADÉMICO**

**Artículo 53.** Se entiende por intercambio académico la autorización que El Colegio otorga a sus estudiantes de cursar, en otras instituciones académicas nacionales o extranjeras similares a éste, materias que puedan ser consideradas equivalentes respecto de los planes y programas de estudio en el que se encuentran inscritos, y recíprocamente.

**Artículo 54.** El intercambio académico sólo podrá hacerse en instituciones con las que El Colegio tenga firmado convenio específico en la materia.

**Artículo 55.** Para acreditar en El Colegio la materia cursada en intercambio académico, el estudiante deberá realizar oportunamente la inscripción correspondiente en El Colegio, de acuerdo con el calendario escolar.

**Artículo 56.** Los estudiantes que deseen cursar materias por intercambio académico, deberán sujetarse al presente reglamento y demás normatividad establecida para tal efecto.

En todos los casos de intercambio académico, el estudiante deberá obtener autorización escrita del Consejo Académico.

### **CAPÍTULO XI DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES**

**Artículo 57.** Los estudiantes de El Colegio tienen los siguientes derechos:

- I. Recibir educación por parte de El Colegio en igualdad de oportunidades, conforme a los programas vigentes;
- II. Recibir el número de sesiones previstas para cada asignatura en los lugares y horarios señalados previamente;
- III. Recibir oportunamente la información, tutoría y asesoría sobre el contenido de los programas y las actividades académicas que desarrolla El Colegio, así como los trámites escolares y servicios que presta;
- IV. Ser evaluados de conformidad con los programas educativos correspondientes;
- V. Tener acceso a los programas de intercambio estudiantil, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tal efecto;

- VI. Obtener los documentos comprobatorios que acrediten sus estudios y los de identificación, relacionados con su condición de estudiante, previo pago de los derechos correspondientes;
- VII. Utilizar las instalaciones y demás espacios institucionales para realizar actividades estudiantiles de carácter académico, científico, tecnológico, cultural o deportivo, siempre que medie autorización por escrito por parte del Director General de El Colegio;
- VIII. Expresar libremente sus ideas en forma respetuosa, sin alterar el orden, la disciplina y normatividad de El Colegio;
- IX. Recibir el respeto y consideración en su persona por funcionarios, docentes, investigadores y administrativos de El Colegio; y
- X. Participar en programas de becas o apoyos para realizar sus estudios, de conformidad con la disponibilidad presupuestal y los términos de las normas y disposiciones reglamentarias correspondientes.

**Artículo 58.** Los estudiantes de El Colegio tienen las siguientes obligaciones:

- I. Ser responsables de su proceso de formación profesional;
- II. Observar y respetar las disposiciones de la legislación institucional;
- III. Efectuar de manera precisa y oportuna los trámites escolares;
- IV. Cumplir con todos los requisitos y actividades académicas del programa educativo que curse;
- V. Estar establecido en el programa educativo vigente a la fecha de su ingreso;
- VI. Participar puntualmente en las actividades académicas y extraescolares que organice El Colegio, tales como conferencias y congresos de interés académico;
- VII. Sustentar las evaluaciones dentro de los periodos establecidos en el calendario oficial de actividades;
- VIII. Evitar participar en actos o hechos que dañen o afecten los principios institucionales, el correcto desarrollo de las actividades académicas o la reputación de El Colegio;
- IX. Respetar a los compañeros estudiantes, a los maestros, investigadores, autoridades y demás miembros de El Colegio y a sus visitantes;
- X. Conservar y hacer buen uso de las instalaciones, mobiliario, equipos, maquinaria, material escolar, materia bibliográfico y demás bienes patrimoniales de El Colegio;
- XI. Cubrir, en su caso, las cuotas y tarifas por los servicios que presta El Colegio, en los montos y tiempo establecidos;
- XII. Desempeñar con eficiencia las comisiones académicas que les sean conferidas en bien de El Colegio y del orden que debe imperar en la mismo; y
- XIII. Las demás que señalen el presente reglamento y otras normas y disposiciones reglamentarias de El Colegio.

**Artículo 59.** Se consideran faltas a la disciplina y al orden las siguientes:

- I. Llevar a cabo cualquier actividad que atente contra los principios básicos de El Colegio o afecte su reputación;
- II. Faltar al respeto a los miembros de la comunidad de El Colegio y poner en riesgo su honorabilidad, dignidad y prestigio;
- III. Incitar o participar en desórdenes que perturben el desarrollo normal de las actividades de El Colegio;
- IV. Utilizar las instalaciones para uso o fines distintos de aquellos a los que estén destinados;
- V. Faltar al respeto, hostilizar o utilizar la violencia en contra de cualquier miembro de la comunidad de El Colegio;
- VI. Destruir, dañar o apoderarse dolosamente de las instalaciones, equipo, libros, mobiliario y demás bienes que integran el patrimonio de El Colegio; en caso de que el acto sea culposo, estará obligado a la reparación del daño;

- VII. Cometer actos fraudulentos, para beneficio propio o de otros, en las evaluaciones y actividades académicas, previa comprobación;
- VIII. Falsificar o alterar documentos oficiales de El Colegio;
- IX. Utilizar documentos falsos;
- X. Utilizar inadecuada o indebidamente el nombre o logotipo de El Colegio;
- XI. Portar armas dentro de El Colegio;
- XII. Distribuir o consumir psicotrópicos, estupefacientes o bebidas alcohólicas en El Colegio, o concurrir a éste en estado de ebriedad o bajo los efectos de alguna droga o estimulante;
- XIII. Introducir alimentos y bebidas dentro de las aulas, oficinas y fuera del área dedicada a esto;
- XIV. Hacerse acompañar por visitantes; y
- XV. Otras derivadas del presente reglamento y demás normatividad institucional.

**Artículo 60.** Las sanciones a que se harán acreedores los estudiantes que incurran en las faltas señaladas en el artículo anterior, serán las siguientes, dependiendo de la gravedad de la falta cometida:

- I. Amonestación escrita;
- II. Reposición o sanción pecuniaria, consistente en pago hasta por el doble del costo del material o bien propiedad de El Colegio que haya sido dañado;
- III. Anulación de las calificaciones y evaluaciones obtenidas realizadas fraudulentamente;
- IV. Cancelación de la inscripción; y
- V. Expulsión definitiva de El Colegio.

## **CAPÍTULO XII DEL COMITÉ DE HONOR Y JUSTICIA**

**Artículo 61.** El Comité de Honor y Justicia de El Colegio es la instancia encargada de conocer y resolver acerca de las sanciones que contravengan los artículos 59 y 60 de este reglamento y demás normatividad aplicable; estará integrado por:

- I. El Director General de El Colegio, quien lo presidirá;
- II. El Director Académico, quien fungirá como secretario;
- III. El titular de la asignatura, si es el caso; y
- IV. El titular de la Unidad de Apoyo Administrativa, si es el caso.

**Artículo 62.** Las sanciones por las faltas señaladas en el presente reglamento serán impuestas de conformidad con las disposiciones que establezca la normatividad de El Colegio, previo dictamen del Comité de Honor y Justicia, que se instale para tal efecto.

**Artículo 63.** Las sesiones que celebre el Comité serán extraordinarias, para resolver acerca de las acciones previstas en los artículos 58 y 59. A las sesiones asistirá, al menos una vez el estudiante como derecho de audiencia, para el desahogo de cargos que se le imputan.

**Artículo 64.** El Comité de Honor y Justicia, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Recibir y analizar los asuntos relativos a los establecidos en el Artículo 58 de este reglamento;
- II. Resolver lo conducente y emitir la resolución correspondiente;
- III. Informar periódicamente a la Junta de Gobierno acerca de las actividades que realiza; y
- IV. Las demás que le otorgue el presente reglamento, las leyes y disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

**Artículo 65.** Los acuerdos serán tomados por mayoría simple de votos de los miembros presentes. En cada sesión se levantará Acta de Acuerdos, misma que será firmada por los asistentes y el fallo del Comité es inapelable.

### **CAPÍTULO XIII DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD**

**Artículo 66.** Los estudiantes podrán presentar recurso de inconformidad ante la Dirección Académica, cuando consideren que su escolaridad se ve afectada por problemas de índole académico o bien cuando exista error en el registro de sus calificaciones obtenidas.

**Artículo 67.** Cuando las inconformidades sean de carácter académico-administrativas, se resolverán conjuntamente con las instancias involucradas.

**Artículo 68.** Los estudiantes que hagan uso del recurso de inconformidad podrán solicitarlo dentro de los diez días hábiles posteriores al inicio del siguiente periodo escolar, realizarlo por escrito y fundar los motivos de la causa.

**Artículo 69.** La Dirección Académica y las áreas involucradas, según sea el caso, resolverán lo conducente en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir de la entrega del escrito de inconformidad, con la finalidad de no afectar la escolaridad de los estudiantes.

### **CAPÍTULO XIV DE LAS BAJAS DE LOS ESTUDIANTES**

**Artículo 70.** El Colegio, en sus diferentes tipos, niveles, programas educativos y modalidades de estudio, establece las siguientes tipos de bajas:

- I. Temporal, la cual no podrá ser mayor de un año, por causas graves de salud y previa autorización de El Consejo Académico; y
- II. Definitiva.

**Artículo 71.** Son causas de baja definitiva y, por tanto, de la pérdida de la condición de estudiante, las siguientes:

- I. Por la conclusión total del programa académico en el cual se esté inscrito;
- II. A solicitud del interesado;
- III. La expulsión de El Colegio, previo dictamen del Comité de Honor y Justicia; esta causa impedirá el reingreso a la Institución;
- IV. Por bajo rendimiento académico, es decir cuando se tenga un promedio menor a 8 o cuando se repruebe al menos una materia;
- V. El vencimiento del plazo para cursar los estudios;
- VI. La cancelación de la inscripción, en su caso, por la falsedad parcial o total de documentos presentados para efectos de realizar estudios en la Institución. La cancelación de la inscripción invalida todos los actos derivados de la misma; y
- VII. Cuando se excedan los plazos establecidos en cada programa educativo para permanecer en los mismos.

**Artículo 72.** La baja producida por bajo rendimiento escolar impide participar nuevamente en el proceso de selección para reingresar a El Colegio.

**Artículo 73.** La baja definitiva será comunicada por escrito al estudiante por la Dirección Académica, a través de los medios y mecanismos que se consideren pertinentes.

**Artículo 74.** Cuando el estudiante obtenga dictamen favorable del Consejo Académico para continuar sus estudios, deberá sujetarse a las condiciones pedagógicas y administrativas para su regularización.

### **CAPÍTULO XV DEL EGRESO DE LOS ESTUDIANTES De los documentos que acreditan los estudios de los estudiantes**

**Artículo 75.** Se considera egresado, al estudiante que concluye el programa educativo al cual se inscribió.

**Artículo 76.** Una vez concluidos los estudios en cualquier periodo escolar o la totalidad del programa educativo correspondiente, se emitirá a los estudiantes que así lo requieran el documento que acredite los estudios realizados en El Colegio.

**Artículo 77.** Los documentos que acreditan los estudios realizados en El Colegio son:

- I. Constancia de estudios;
- II. Diploma de especialidad;
- III. Certificado total o parcial de estudios;
- IV. Acta de examen de grado; y
- V. Grado académico.

**Artículo 78.** El Colegio podrá, a través de los convenios respectivos, realizar ante las autoridades competentes la gestión de registro y expedición de cédulas profesionales; sin embargo, cuando el interesado así lo prefiera, podrá realizar los trámites de forma independiente ante la instancia correspondiente.

## **CAPÍTULO XVI DEL PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE GRADO**

**Artículo 79.** Se entiende por obtención de grado el procedimiento mediante el cual el egresado obtiene su grado académico, a través de las diferentes modalidades establecidas en el presente Reglamento y en los planes y programas académicos que imparte El Colegio.

**Artículo 80.** El plazo máximo de que dispone el egresado para obtener el grado es de seis meses, contados a partir de la fecha en que haya concluido el programa académico.

**Artículo 81.** Para obtener el grado académico correspondiente, el candidato requiere:

- I. Acreditar el total de las asignaturas contempladas en el programa educativo que concluyó;
- II. Tener la aprobación y autorización del proyecto de tesis por parte del titular de la asignatura de seminario y el director de tesis, respectivamente, para su disertación;
- III. Estar al corriente de cualquier pago y con El Colegio; y
- IV. Sustentar y aprobar el examen oral respectivo.

**Artículo 82.** Para obtener el certificado de especialidad el egresado deberá:

- I. Acreditar el total de las asignaturas contempladas en el programa educativo que concluyó; y
- II. Cumplir con los requisitos que establezca el programa educativo.

**Artículo 83.** En cualquier modalidad de obtención de grado académico, los egresados deberán cumplir con los plazos y trámites administrativos establecidos.

**Artículo 84.** Para iniciar el procedimiento de titulación el egresado deberá:

- I. Presentar por escrito, ante el Director Académico, solicitud de titulación y el protocolo de tesis que desarrollará, quien aceptará o rechazará de manera oficial el trabajo a desarrollar para presentar el examen y, en su caso, nombrará al director de tesis, recabará su aceptación por escrito y dará a conocer al interesado el nombre del mismo;
- II. La tesis deberá ser presentada en un plazo no menor a 15 días hábiles antes de su disertación y defensa de la misma;
- III. El trabajo de tesis se presentará de manera individual; y

**Artículo 85.** Los estudiantes deberán registrar, durante el primer semestre, el tema de tesis, para la autorización del Comité de Admisión y registro en la Dirección Académica.

**Artículo 86.** Para obtener el grado el egresado deberá:

- I. Presentar el trabajo escrito de acuerdo con la metodología, extensión, características y formalidades que establezca el manual respectivo; y
- II. Sustentar y aprobar ante el Jurado el examen oral del trabajo respectivo.

## **CAPÍTULO XVII DE LOS DIRECTORES DE TESIS**

**Artículo 87.** Son directores de tesis los académicos que dirigen el trabajo de los estudiantes. Serán nombrados por la Dirección Académica; podrán ser propuestos por los estudiantes, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos para tal efecto.

Cada director de tesis podrá tener co-tutores que coadyuve a la realización óptima de los trabajos a realizar durante la tesis.

**Artículo 88.** Para ser director de tesis se requiere:

- I. Contar con grado académico igual o mayor al que pretende el sustentante;
- II. Tener experiencia en el trabajo que se requiere realizar;
- III. Tener formación profesional afín al tema de estudio;
- IV. Tener experiencia laboral probada en el campo de conocimiento del proyecto de tesis; y
- V. Ser miembro del personal académico activo de El Colegio o de otra institución de educación superior a fin.

**Artículo 89.** La Dirección Académica deberá expedir nombramiento por escrito a los directores y co-tutores de tesis, mismos que a su vez firmarán carta compromiso de aceptación de conducir los trabajos para la elaboración de tesis por parte de los estudiantes.

**Artículo 90.** Los directores de tesis tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Supervisar el desarrollo del trabajo, de tal forma que garantice su calidad académica;
- II. Guiar y asesorar a los tesisistas en el desarrollo del trabajo;
- III. Autorizar la presentación del trabajo escrito;
- IV. Fungir como miembro del Jurado en el examen del sustentante; y
- V. Coordinar la asesoría con los co-tutores.

## **CAPÍTULO XVIII DE LA INTEGRACIÓN DE LOS JURADOS**

**Artículo 91.** La Dirección General, conjuntamente con la Dirección Académica, designará a los integrantes de los Jurados para los exámenes de defensa de tesis, considerando la naturaleza del trabajo presentado en cada una de las modalidades de titulación.

**Artículo 92.** Los miembros del Jurado, en los exámenes de tesis, deberán contar con grado académico igual o mayor al que pretende el sustentante y formación profesional afín al área académica de estudio cursada por el sustentante.

**Artículo 93.** Podrán ser miembros de un Jurado aquellos que no teniendo grado académico posean el título de **Doctor Honoris Causa**, expedido por alguna institución académica de educación superior.

**Artículo 94.** El Jurado para el examen de grado estará integrado por tres y hasta cinco sinodales, de entre los cuales uno fungirá como presidente, uno como secretario (a) y el resto serán vocales; figurando de entre ellos el (la) director (a) de la tesis.

## **CAPÍTULO XIX DE LAS OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL JURADO**

**Artículo 95.** Los integrantes del Jurado de examen de grado tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Acudir a la presentación y disertación del trabajo de tesis por parte del candidato a graduarse;
- II. Hacer las observaciones y recomendaciones pertinentes; y
- III. Las demás que establezca el Consejo Académico, según el programa académico correspondiente.

## **CAPÍTULO XX DE LOS EXÁMENES DE GRADO**

**Artículo 96.** El examen de grado es un acto formal y público de la mayor solemnidad y no podrá llevarse a cabo fuera de las instalaciones de El Colegio.

**Artículo 97.** El examen de grado se verificará en el lugar, fecha y hora fijados por la Dirección Académica. No podrá celebrarse examen sin la presencia del director (a) de tesis y sin al menos tres de los integrantes del Jurado.

**Artículo 98.** El examen de grado se iniciará con la declaración de su instalación, que hará el presidente o el secretario si aquel lo decide. El orden de intervención de los integrantes del Jurado será libre, donde el presidente otorgará el uso de la palabra y fungirá como moderador de la discusión.

La sesión se concluye cuando los miembros del Jurado y el sustentante no tengan más que agregar, o bien, que el presidente dé por concluida la sesión.

**Artículo 99.** Al concluir las intervenciones de los miembros del Jurado y del sustentante, el Secretario solicitará al examinado y a los acompañantes que salgan del recinto y la decisión se tomará en deliberación privada y se anotará en el Acta, que al efecto deberá levantarse y firmarán los integrantes del Jurado.

**Artículo 100.** Las actas de la de la sesión deberán expresar la deliberación del Jurado, pudiendo ser de la siguiente forma:

- I. Aprobado por Mayoría;
- II. Aprobado por Unanimidad;
- III. Aprobado con Mención Honorífica; y
- IV. No aprobado.

**Artículo 101.** La decisión del Jurado es inapelable y, en caso de empate, respecto de las fracciones I y IV, del Artículo 103; el presidente tendrá voto de calidad.

**Artículo 102.** Cualquier integrante del Jurado podrá proponer que se otorgue Mención Honorífica al candidato, en cuyo caso, deberá ser aprobada por unanimidad por los miembros del Jurado para su procedencia.

**Artículo 103.** Al terminar el examen de grado, el Secretario del Jurado levantará el Acta respectiva. En el Acta se hará constar el resultado del examen incluyendo, en su caso, la mención otorgada y será firmada por los integrantes del Jurado.

**Artículo 104.** El Secretario llamará al sustentante para que le sea notificado el fallo del Jurado, mismo que será leído en voz alta y asentado en el acta de la sesión.

**Artículo 105.** Aprobado el examen de grado, El Colegio expedirá al sustentante un tanto del acta de examen y realizará lo conducente para expedir el título correspondiente; para tal efecto llevará a cabo los trámites de registro ante las autoridades competentes por el otorgamiento del grado.

**Artículo 106.** Cuando el resultado del examen no sea aprobatorio, el sustentante tendrá el derecho a presentar un nuevo examen, sólo por una ocasión más y en un plazo no mayor a dos meses, siempre que esté dentro del plazo establecido en el artículo 79 del presente reglamento, pudiendo utilizar el mismo trabajo escrito.

**Artículo 107.** El Jurado podrá otorgar Mención Honorífica, cuando el sustentante cumpla con los siguientes requisitos:

- I. Que el promedio escolar del sustentante sea igual o superior a nueve;
- II. Que el sustentante haya elaborado un trabajo escrito de tesis de calidad excepcional, a juicio y previa deliberación del Jurado; y
- III. Que durante la réplica el sustentante haya demostrado dominio del trabajo que presenta y sea de excepcional calidad, tomando en cuenta los antecedentes académicos del sustentante, el interés del tema y la elaboración del trabajo.

**Artículo 108.** Cuando por cualquier causa se suspenda el examen de grado de titulación, podrá reprogramarse sin exceder los límites establecidos para la estancia en El Colegio.

**Artículo 109.** Todos los casos no previstos en este reglamento, al respecto, serán resueltos por el consejo académico

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Para cualquier controversia jurídica que se genere por la entrada en vigor del presente reglamento, se aplicarán las disposiciones vigentes establecidas en la normatividad institucional.

Dado en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 30 días del mes de julio de dos mil trece.

La Junta de Gobierno

Consejero Presidente

---

Prof. Joel Guerrero Juárez  
Secretario de Educación Pública  
Presidente

## Consejeros Asistentes

---

Mtro. Alejandro Franco Segura  
Representante de la Secretaría  
de Desarrollo Económico

---

L.C. Luz Angélica Pérez Rodríguez  
Representante de la Secretaría de Finanzas y  
Administración

---

Ing. Abel Díaz Ruiz  
Representante de la Secretaría de Planeación,  
Desarrollo Regional y Metropolitano

---

Dr. Carlos Martínez Assad  
Representante de la Universidad Nacional  
Autónoma de México

---

Ing. Jorge Cuán Sánchez  
Representante del Instituto Politécnico Nacional

---

Lic. Laura Valverde González Representante  
de El Colegio de México A.C.

---

Mtro. Juan Manuel Menes Llaguno  
Rector de la Universidad Iberomexicana  
de Hidalgo

---

Dra. Rocío Ruiz de la Barrera Representante  
del Organismo

---

C.P. Fernando Barragán Pulido  
Comisario Público